



DECRETO N° 0064

SANTA FE, 02 JUL. 2020

VISTO:

El Expte. N° 41.938/20 (Cám. Sen.) iniciado por la Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos ; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones de la aludida área, se relacionan con la adquisición de 300 (Trescientas) licencias antivirus por el periodo de 2 (dos) años;

Que para dar cumplimiento a tal cometido, es preciso instrumentar un llamado a Licitación Pública tal como lo prescriben las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 (Arts. 1º y 2º inc.c)) y Expte. N° 40.832 DBR del 13-02-20 por un monto estimado de \$ 418.000,00.- (Pesos CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL con 00/100) con fecha y hora de apertura previstas para el martes 04-08-20 a las 10:00 hs., siendo procedente el dictado de este acto administrativo;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional, procedió a imputar preventivamente el crédito presupuestario de conformidad a la normativa contable vigente;

Por ello;

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CON LA RÚBRICA DE LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 01/20 con fecha y hora de apertura para el día martes 04-08-20 a las 10:00 hs, tendiente a la adquisición de 300 (Trescientas) licencias antivirus por el periodo de 2 (dos) años, según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Administración, a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, referida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este acto administrativo.-



/// Hoja 1 de 2 ///

CARLOS A. BERMÚDEZ
Secretario Administrativo



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

///

ARTÍCULO 3º: Encuádrase este procedimiento licitatorio, con lo prescripto en las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 y Expte. N° 40.832 DBR del 13-02-20.-

ARTICULO 4º: Impútese preventivamente la suma de \$ 418.000,00.- (Pesos **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL con 00/100**) a SERVICIO 11 - CÁMARA DE SENADORES - PROGRAMA o CAT. EQUIVALENTE 16 - SUB-PROGRAMA 0 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD ESPECÍFICA 0 - OBRA 0 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - **INCISO 4 – BIENES DE USO**, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN



LISADRO ENRICO
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EDUARDO ROSCONI
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

RUBEN PIROLA
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

FELIPE MITCHLIG
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

GUILLEMO CORNAGLIA
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

JOSE BAUCERO
SENADOR PROVINCIAL
Comisión Permanente de
Gestión y Administración

CARLOS A. BERMÚDEZ
Secretario Administrativo
CAMARA DE SENADORES

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES

**CAMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**



**PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 300 (TRESCIENTOS) LICENCIA ANTIVIRUS por el término de Veinticuatro (24) meses **PARA LA CÁMARA DE SENADORES;** según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla:

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCION LICITANTE

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

1.2 JURISDICCION COMITENTE

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

1.3 ADQUISICION DEL PLIEGO

El precio de venta del pliego es de Pesos Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 (\$ 168,00) importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- **Efectivo:** para lo cual deberá concurrir a la Dirección de Tesorería-Habilitación – Gral. López 3055 – Piso 1 – (3000) Santa Fe hasta una (1) hora antes de la apertura de ofertas, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.
- **Transferencia electrónica bancaria:** a la cuenta N° 599-17860/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990017860046 a la orden de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. CUIT 30-99928496-1, de la Cámara de Senadores Tesorería.
- **Depósito en cuenta bancaria:** a la cuenta N° 599-17860/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990017860046 a la orden de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas.-

El adquirente del Pliego, independientemente de la forma de pago elegida, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores, sita en calle Gral. López 3055 - Piso 1º - de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego. En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Cámara.-


C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 REGIMEN JURIDICO

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, será resuelto de acuerdo con los términos de la Ley N° 12.510, el Decreto N° 1104/16, las Disposiciones N° 225/16, 226/16 y 268/16 de esta DPCyGB. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 4174/15 y los principios que rigen las contrataciones, públicas, los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

2.2 SOMETIMIENTO AL REGIMEN JURIDICO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art. 135 de la Ley N° 12.510.

2.3 SISTEMA DE GESTION

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

2.4 NOTIFICACIONES

Durante el procedimiento de selección, serán consideradas válidas las notificaciones o Comunicaciones que realice la Jurisdicción licitante al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta

2.5 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura de las mismas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055 - Primer Piso - de la ciudad de Santa Fe.

2.6 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día Martes 04 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Dirección General de Administración.



C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

2.7 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS

La Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 130 y 137 de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario.-



C.R.N. FERNANDO C. DIAZ BLA
Director Grel. de Administración
CAMARA DE SENADORES

CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL PROVEEDOR

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3) Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

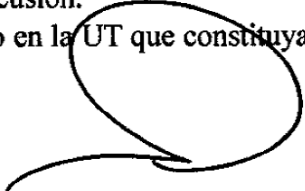
- 1) Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3) Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- 4) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5) Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

- 1) Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2) Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D Consortios y Uniones Transitorias:

- 1) Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2) Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- 3) Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4) Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6) Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.



C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

- 7) Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la Unidad Rectora Central para su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la Unidad Rectora Central como por las Jurisdicciones o Entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones, establecido en la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.



C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del procedimiento de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el inciso e) art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior del mismo, el tipo y número del procedimiento de selección a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, *en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Además se deberán presentar foliadas y firmadas cada una de ellas.*
- *Adicionalmente presentará toda la documentación que conforma la oferta (económica, técnica y administrativa) en formato digital a través de un CD o PENDRIVE.*

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

4.3 REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.



C.P.N. FERNANDO G. PUSBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

CAPITULO 5

CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- 1) Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
- 2) Índice de la documentación presentada.
- 3) Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en el apartado 5.2, 5.3 y 5.4
- 4) Constancia de adquisición del Pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula particular 1.3 ADQUISICION DEL PLIEGO del presente. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.

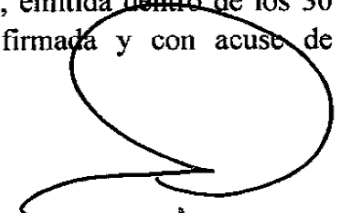
- 5) Tasa Retributiva de Servicios \$ 405 (Pesos Cuatrocientos Cinco).-

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

- o En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- o A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

- 6) Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en la cláusula particular 7.2.
- 7) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial
- 8) Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción incluyendo la federal.
- 9) Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo a la cláusula particular 3.1.
- 10) Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de


C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA
Director Genl. de Administración
CAMARA DE SENADORES

presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A".(*)

- 11) Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)
- 12) Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria" (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006). (*)
- 13) Nota en carácter de Declaración Jurada informando hasta dos (2) correos electrónicos en los cuales el oferente tendrá validas las notificaciones de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.4. Además, deberá informar un número de teléfono celular de contacto.-
- 14) Nota en carácter de Declaración Jurada aceptando expresamente que se tendrá por válida la notificación del Informe de Preadjudicación, mediante correo electrónico en la dirección denunciada a tal fin al momento de presentar su oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6.2. y 2.4
- 15) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo II.
- 16) Descripción Técnica requerida en los Anexos II y III.-
- 17) Nota en carácter de Declaración Jurada detallando las certificaciones de sustentabilidad y calidad que posee el producto cotizado, según el apartado C del Anexo.-.
- 18) Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

IMPORTANTE:

Adicionalmente, toda la documentación requerida en esta cláusula será presentada en formato digital a través de un CD o PENDRIVE, según lo establecido en la cláusula 4.1 del presente pliego.

(*) El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11, 12 y 13 precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro).
En caso de no estar inscripto en el mencionado Registro o estar vencida la inscripción, deberá presentar los certificados junto a su oferta

C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

5.2 FORMA DE COTIZACIÓN

Deberá cotizarse el precio unitario, el precio total del renglón y el total general de la oferta, según la planilla de cotización en el ANEXO I. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Importante:

Como alternativa, después de ofertar por el total del renglón, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación total. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

5.3 OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio.

En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en Pesos.

5.5 ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán analizadas por la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.-

Al momento de la evaluación de las ofertas, no sólo se ponderará el valor cotizado, sino también otros criterios ambientales y de calidad, de acuerdo a las características técnicas de los bienes ofrecidos y lo establecido en el apartado de los Anexos II y III.-



C.F.N. FERNANDO G. RUEBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

CAPITULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

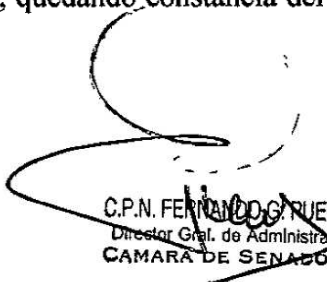
La adjudicación se efectuará por renglón y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

6.2 NOTIFICACION DE PREADJUDICACION

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de la presentación de la oferta.

La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será:
compras@senadosantafe.gob.ar

El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir del día siguiente de la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.



C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA
Director Genl. de Administración
CAMARA DE SENADORES

CAPITULO 7

REGIMEN DE GARANTIAS

7.1 GARANTIA DE IMPUGNACION

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al *tres por ciento (3%)* del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse *en pesos*, en la cuenta N° 599-17860/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330-0599/5 1599001786004/6 a la orden de la Cámara de Senadores Tesorería - CUIT 30-99928496-1, desde cualquier banco del país; de acuerdo a las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

7.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al *uno por ciento (1%)* del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse *en pesos*, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16. Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno coma dos por ciento (1,2 %) correspondiente al Impuesto de Sellos.

7.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá por el *siete por ciento (7%)* del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma:

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

- a. Póliza de Seguro de Caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Cámara de Senadores.
- b. Pagaré a la vista de acuerdo a lo previsto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.
- c. Otras garantías establecidas en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16.-

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o una vez certificada de conformidad la entrega de los bienes adjudicados, según corresponda. Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez certificada de conformidad la entrega de los bienes adjudicados

CAPITULO 8

CONDICIONES ESPECIALES

8.1 LUGAR DE ENTREGA

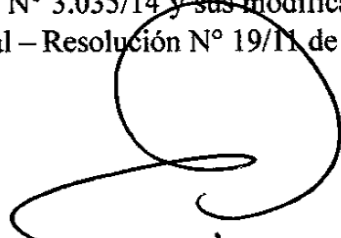
La entrega de los bienes, libre de todo gasto para la Cámara, se efectuará en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe sito en calle Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe, o donde se determine oportunamente dentro del ámbito de la mencionada ciudad.

8.2 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).



G.R.N. FERNANDO E. AUERLA
Director General de Administración
CAMARA DE SENADORES

CAPITULO 9

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al mil por uno (1 %) diario del monto total cumplido fuera de término.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16.



C.P.N. FERNANDO A. RUEBLA
Director Gral. de Administración
CAMARA DE SENADORES

VENTA DE PLIEGOS

Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores.-
Gral. López 3055 - P.1° - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4844200 – interno: 1002
Correo Electrónico: compras@senadosantafe.gob.ar
Sitio Web: www.senadosantafe.gob.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos.-
Gral. López 3055 - P.1° - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4844200– interno: 1024/1030
Correo Electrónico: dgitygp@senadosantafe.gob.ar

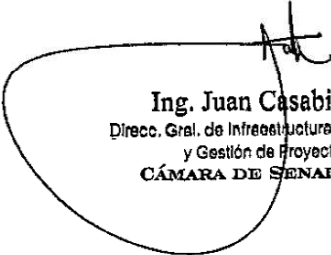
Dirección General de Administración, 25 de Junio de 2020

ANEXO I

Renglón	Ítem	Cantidad	Descripción
1	1	300	Adquisición de trescientas (300) licencias antivirus por el término de veinticuatro (24) meses, según Anexo II y III.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Ítem	Cantidad	Descripción	Ficha Técnica	Valor unitario	Valor Total del Ítem	Valor Total del Renglón
TOTAL DE LA OFERTA BASICA							
TOTAL DE LA OFERTA DE MAYOR VALOR							



Ing. Juan Casabianca
Direcc. Gral. de Infraestructura Tecnológica
y Gestión de Proyectos
CÁMARA DE SENADORES

ANEXO II**A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES**

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo.

En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberán cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en provisiones análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes.

B. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento y/o componente ofertado deberá ser nuevo, sin uso, originales de fabrica y su fabricación no debe encontrarse discontinuada (no se aceptaran componentes remanufacturados) y de comercialización vigente, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento de la Cámara, como así también el origen de los mismos.

Se deberá indicar la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios necesarios para asegurar el eficaz y correcto funcionamiento del equipamiento ofertado, las que a través de este detalle quedarán automáticamente incluidas en el precio total cotizado para los mismos.

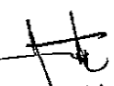
La omisión en la oferta de alguna unidad, dispositivo o accesorio que al momento de las verificaciones, a juicio de la Cámara, resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará a la adjudicataria a proveerlo de inmediato y sin cargo.

El adjudicatario de cualquier software de la presente gestión, aún los preinstalados, deberá detallar en la documentación remitida a los fines del cobro, con el suficiente grado de claridad, la cantidad de licencias suministradas y los números correspondientes a cada una de ellas.

El adjudicatario incluirá toda la documentación de los equipos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

C. PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Las características técnicas del equipamiento y dispositivos que se cotizan, deberán especificarse con el nivel de detalle, definiciones y/o datos suficientes que permitan realizar por parte de la Cámara el análisis técnico correspondiente.


Ing. Juan Casabianca
Direcc. Gral. de Infraestructura Tecnológica
y Gestión de Proyectos
CÁMARA DE SENADORES

FOLLETOS ILUSTRATIVOS: Presentar folletos, publicaciones y/o manuales que avalen las especificaciones técnicas de los productos detallados en la oferta y que contribuyan a facilitar la mejor interpretación de sus características y capacidades. La presentación de los mismos no exime al oferente de la obligatoriedad de describir las características técnicas de todos y cada uno de los puntos que componen las fichas técnicas correspondientes. Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, la Cámara podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones adicionales.

MARCA Y MODELO: Se deberá especificar la marca de los productos ofrecidos, tanto de la oferta básica como de sus alternativas.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

D. GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta.

La sola presentación de oferta implicará que todo el equipamiento ofrecido, contará con al menos este período de garantía, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por la Cámara. La garantía alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe; sin perjuicio que de común acuerdo con el Proveedor y sin gastos adicionales para la Cámara, pueda brindarse el servicio en cualquier otro punto de la Provincia.

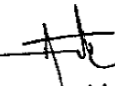
La vigencia de la garantía es independiente de la conservación por parte de la Cámara de documentación entregada por el Proveedor o de elementos de cobertura como ser cajas, envoltorios, etc. La sola verificación del número de serie u otra identificación que utilice el fabricante para individualizar el equipo, será prueba suficiente para demostrar que el mismo se encuentra cubierto por la garantía.

El adjudicatario deberá presentar, en un plazo de veinticuatro (24) horas, después de solucionado el problema una copia de la orden de servicio que detalle la solución y los datos del técnico que intervino.

Durante el período de la garantía, la Cámara se reserva el derecho de instalar dispositivos adicionales y/o ampliar las capacidades del equipamiento, con el personal que ésta designe, sin que esto implique la pérdida de la garantía sobre las mismas, previa comunicación al adjudicatario con un tiempo de antelación no menor a veinticuatro (24) horas.

La Cámara se reserva el derecho de abrir los equipos, sin notificación al Proveedor, para tareas de soporte que no representen cambio de configuración, sin que esto implique pérdida de garantía.

La Cámara no aceptará interrupciones en el uso del equipamiento por falta de repuesto y/o solución técnica y/o falta de información, y/o conocimientos necesarios, que excedan períodos mayores de cuarenta y ocho (48) horas corridas por cada uno de los requerimientos de servicio correctivo o setenta y dos (72) horas alternadas/acumuladas en el mes para cada uno de los equipos. Las horas se contarán en días hábiles de la Administración Pública Provincial, considerando veinticuatro (24) horas diarias.


Ing. Juan Casabianca
Direcc. Gral. de Infraestructura Tecnológica
y Gestión de Proyectos
CÁMARA DE SENADORES

El adjudicatario podrá, de común acuerdo con el servicio solicitante retirar el equipamiento para su reparación. En este caso deberá proveer, si la Cámara lo requiere, en forma provisoria un equipo de similares características que asegure el normal desenvolvimiento de las actividades que se venían desarrollando en el equipo hasta antes de producida la falla.

En caso de incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de la garantía, el adjudicatario será pasible, previa comunicación al Organismo competente, de la aplicación de una multa cuya forma de cálculo es la siguiente:

$$Mc = (Th - Tg) \times Va \times 0.001$$

Mc : Multa por incumplimiento en el servicio mantenimiento técnico correctivo.

Th: Tiempo en horas transcurrido desde el momento de la comunicación de pedido de servicio técnico

Tg: Horas de gracia: 48 horas.

Va: Valor del equipo o producto de acuerdo a la adjudicación definitiva.

Dicho punto será aplicable en el caso subsidiario de no contemplarse en la ficha técnica respectiva, la Garantía y el Servicio técnico requeridos.

E. FECHA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA (F.A.D.)

La Cámara realizará los controles y verificaciones que correspondieren sobre los equipos/software provistos, a los efectos de proceder a dejar en firme la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) A partir de la fecha de recepción provisoria de la totalidad de los equipos/software involucrados en los renglones, la Cámara dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días corridos para otorgar la F.A.D.

Esto no contradice de ningún modo lo referido sobre la garantía establecida para la totalidad de equipos. Si se detectara durante el transcurso de este período la falta o mal funcionamiento de algún elemento, se interrumpirán automáticamente los plazos hasta que se resuelva la situación.

F. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El oferente asume toda la responsabilidad, por las violaciones que se pudieran causar, en materia de patentes, derechos de autor o licencias de uso, con respecto a los bienes y servicios proporcionados, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación.

El adjudicatario deberá asumir a su costo, la defensa en juicio y los eventuales perjuicios emergentes, en caso de que se presente una demanda que, los bienes y/o servicios proporcionados violen una patente, derecho de autor o licencia resultante, quedando de esta manera totalmente salvada la responsabilidad de la Cámara


Ing. Juan Casabianca
Direcc. Gral. de Infraestructura Tecnológica
y Gestión de Proyectos
CÁMARA DE SENADORES

ANEXO III

Ficha Técnica: Adquisición de trescientas (300) licencias antivirus por el término de veinticuatro (24) meses.

Referencia: SFT-AVR

1 SOFTWARE REQUERIDO

Adquisición de trescientas (300) licencias de ESET Endpoint Protection Advanced. Período de renovación requerido para soporte y actualizaciones: veinticuatro (24) meses.

Durante el período de utilización de la solución se deberán poder tener accesos a mejoras y actualizaciones del producto sin costo adicional.

La marca ofertada deberá poseer oficinas en Argentina y contar con técnicos que puedan dar soporte local en la ciudad de Santa Fe.

El servicio de soporte técnico deberá estar disponible en el horario de funcionamiento de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe y deberá ser brindado sin costo mientras dure la contratación, vía telefónica, correo electrónico, Web, e in-situ según el grado de complejidad de la consulta y con un tiempo de respuesta para la solución de los problemas no mayor a 24 hs.

Todas las Licencias de Software serán provistas a nombre de la Cámara.

El software provisto con el equipo, deberá ser únicamente el solicitado en el presente pliego; todo otro software adicional que se ofrezca, deberá ser entregado con las licencias legales correspondientes.

El producto deberá proveerse en la última versión liberada al mercado al momento de formalizarse la entrega efectiva de los mismos, en medios originales y deberán correr indistintamente en sistemas operativos en inglés o español.

2 REQUERIMIENTOS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS**2.1 Requerimientos Generales**

Solución antivirus para estaciones de trabajo Windows (Windows 7, Windows 8, Windows 10 y posteriores).

Protección antivirus para distribuciones basadas en Debian, SUSE, Linux Oracle.

Protección contra los siguientes tipos de malware: virus, spyware, ransomware, troyanos, worms, dialers, phishing y rootkit entre otras amenazas.

Deberá contar con Firewall de escritorio, control de amenazas de la Web y un servicio de monitor en tiempo real para el control de procesos, directorios, control de dispositivos (USB, discos ópticos y recursos de red) y correos entrantes y salientes (Thunderbird), con correlación de eventos para monitoreo y bloqueo de procesos con comportamiento malicioso para evitar la propagación de virus o ataques desconocidos.

Deberá brindar la detección de nuevas amenazas mediante análisis heurístico.

El producto debe poder realizar rastreos en los siguientes modos:

- En tiempo Real: protección automática y permanente.
- Bajo demanda, cuando el usuario lo determine.
- Programado, cuando el Administrador lo establezca.


Ing. Juan Casabianca
Direcc. Gral. de Infraestructura Tecnológica
y Gestión de Proyectos
CÁMARA DE SENADORES

El producto deberá soportar análisis de comportamiento (frente a ataques vía scripts, de inyección, de ransomware, a memorias y a navegadores)

Deberá brindar asistencia y una respuesta más rápida y eficaz ante nuevas amenazas, lo que mejore el rendimiento de los componentes de protección y minimizar el riesgo de enfrentarse a falsos positivos.

Se deberá incluir los detalles de requisitos recomendados para la implementación del cliente de antivirus notando lo siguiente: CPU, espacio en disco, memoria RAM requeridos en las estaciones de trabajo.

2.2 Instalación

El producto debe soportar la instalación remota y mediante programa instalador.

Después de instalarse, el producto debe estar ligado a una consola de administración general para poder administrar las protecciones.

2.3 Software de Administración Centralizada (Consola de Administración)

La solución antivirus debe soportar el uso de múltiples consolas de Administración que permitan el manejo de perfiles, la actualización de firmas, motores y la instalación/desinstalación, actualización, gestión y mantenimiento remoto de todas las protecciones instaladas en los clientes.

Las consolas de Administración deberán poder instalarse sobre alguna de estas opciones: Windows Server 2008 o Windows Server 2012 o Windows Server 2016 o sobre una plataforma GNU o mediante una appliance provista por fabricante.

Las consolas de Administración del producto deberán ser instaladas en equipamiento propio de la Cámara. Se dispone de un equipo con sistema operativo Debian: en caso de no poder completar la instalación por algún problema técnico asociado a la consola, el proveedor deberá entregar licencia de Windows Server 2012 o superior.

La consola deberá permitir el almacenamiento centralizado de eventos en tiempo real para la generación y personalización de reportes sobre el estado de los equipos, las protecciones instaladas y la evolución de las amenazas detectadas.

La comunicación entre la consola y los equipos protegidos deberá ser vía TCP/IP (mediante los protocolo HTTPS que no requiera el uso de licencias cal de Windows) en un entorno LAN y WAN, inclusive dentro de distintos segmentos de redes interconectadas.

Soporte para envío de alertas y notificaciones personalizadas sobre la actividad de protección antivirus.

Se deberá incluir los detalles de requisitos mínimos para la implementación del servidor notando lo siguiente: CPU, Espacio en disco, Memoria RAM.

La cantidad de licencias solicitadas, deberán poder distribuirse en distintas consolas que se instalarán en diferentes dependencias de la provincia.

Si el producto lo requiere, según las especificaciones del fabricante, el proveedor deberá suministrar las licencias de los productos adicionales que las consolas necesiten, tendrán que ser licencias certificadas/homologadas para el producto.

El servidor deberá descargar actualizaciones y distribuirlos a los clientes que de él dependan. Los clientes también deberán tener la posibilidad de descargar las actualizaciones vía WAN en caso de no poder hacerlo desde el servidor o si el administrador lo dispone.


Ing. Juan Casablanca
Dircc. Gral. de Infraestructura Tecnológica
y Gestión de Proyectos
CÁMARA DE SENADORES

2.4 Actualización

Deberán proveerse actualizaciones de motores, firmas, productos, etc, en forma periódica sin costo adicional por el término de la duración total adjudicada en meses, a partir de la fecha de recepción definitiva del producto.

3 SOPORTE TÉCNICO

La marca ofertada deberá poseer oficinas en Argentina y contar con técnicos que puedan dar soporte en la Ciudad de Santa Fe local/remoto según el requerimiento.

Deberá proveerse lista de clientes con contactos de referencias para realizar las validaciones pertinentes.

Por tratarse de un dispositivo de Seguridad, el oferente debe poseer la experiencia comprobable de dos (2) años como mínimo, como representante oficial de la marca ofrecida. Durante el periodo de utilización de la solución se deberán poder tener accesos a mejoras y actualizaciones del producto sin costo adicional.

El Proveedor deberá contar *con al menos dos técnicos* certificados por la marca para dar soporte durante la instalación y su periodo de contratación. Deberá adjuntar constancia de lo solicitado. El proveedor deberá brindar, sin costo, un mantenimiento preventivo dos (2) veces al año (1 vez cada 6 meses) durante el periodo de contratación del producto de manera On-Site, en las oficina de la ciudad de Santa Fe. El mantenimiento deberá incluir revisión de la consola en busca de problemas, revisión y aplicación de actualizaciones del producto (Cliente/ Servidor) , análisis de logs, revisión de recursos del servidor que aloja el producto. A la fecha de finalización del contrato el cliente deberá contar con todas las últimas actualizaciones del producto instaladas. Se implementará un control de los mantenimientos realizados a través de las notas de servicios correspondientes a los efectos de evaluar la prestación de servicio.-

El servicio de soporte técnico deberá estar disponible en horario de la Administración Pública Provincial y deberá ser brindado sin costo mientras dure la contratación, vía telefónica, correo electrónico, Web, o in-situ según el grado de complejidad de la consulta y con un tiempo de respuesta para la solución de los problemas no mayor a 24 hs.

El Proveedor deberá contar *con al menos dos técnicos* certificados por la marca para dar soporte durante la instalación y su periodo de contratación. Deberá adjuntar constancia de lo solicitado. El proveedor deberá brindar, sin costo, un mantenimiento preventivo dos (2) veces al año (1 vez cada 6 meses) durante el periodo de contratación del producto de manera On-Site, en las oficina de la ciudad de Santa Fe.

El mantenimiento deberá incluir revisión de la consola en busca de problemas, revisión y aplicación de actualizaciones del producto instaladas. Se implementara un control de los mantenimientos realizados a través de las notas de servicios correspondientes a los efectos de evaluar la prestación del servicio.-



Ing. Juan Casabianca
Dircc. Gral. de Infraestructura Tecnológica
y Gestión de Proyectos
CÁMARA DE SENADORES